



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 156- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

VISTOS:

Informe N° 435-2024/GRP-407000-407800, de fecha 04 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Obras y Supervisión; Informe N° 755-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes del PEIHAP; Memorando N° 607-2024/GRP-407000-407600, de fecha 07 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Memorandum N° 696-2024/GRP-407000-407400, de fecha 11 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; Memorandum N° 4468-2024/GRP-410000, de fecha 12 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura; Resolución Gerencial General N° 150-2024/GRP-407000-407200, de fecha 13 de noviembre de 2024, Informe N° 783-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 15 de noviembre de 2024, emitido por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes; Informe N° 268-2024/GRP-407000-407600, de fecha 13 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Administración; Informe N° 267-2024/GRP-407000-407500, de fecha 20 de noviembre de 2024, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 – Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que, en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la Sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, la misma que cuenta con el Código N° 005 de la Dirección Nacional de Presupuesto Público y adscrita como Unidad Ejecutora del Pliego 457 del Gobierno Regional Piura;

Que, mediante Ordenanza Regional N° 428-2018/GR-CR de fecha 22 de octubre de 2018, publicado en el Diario Oficial El Peruano el día 10 de noviembre de 2018, se aprobó la modificación del Reglamento de Organización y Funciones – ROF del Gobierno Regional Piura, estableciéndose en su Título II, Capítulo V, Artículo 201° que *“El Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura, es un organismo público desconcentrado del Gobierno Regional Piura, constituye una Unidad Ejecutora con personería jurídica, cuenta con autonomía técnica, económica, y administrativa”*. Para los efectos de coordinación institucional depende funcional y jerárquicamente de la Gobernación Regional y en el Artículo 146° se señala que: *“Los órganos desconcentrados del Gobierno Regional Piura, son unidades orgánicas técnico administrativas, que ejercen funciones por delegación de atribuciones, siendo éste responsable de las decisiones que estos adopten, supeditadas a revisión del órgano ejecutivo”*;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario Oficial “El Peruano el 11 de noviembre de 2018, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético Alto Piura (PEIHAP), es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica y administrativa, con un área de influencia directa e indirecta que comprende el ámbito territorial de las provincias de Morropón, Huancabamba y Ayabaca (Frías);

Que, conforme a lo establecido en el artículo 13° del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), establece que *“La Gerencia General, es el órgano ejecutivo de mayor nivel de la Unidad Ejecutora del PEIHAP, responsable del cumplimiento de sus objetivos de acuerdo con*



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 156- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

la política impartida por el Consejo Directivo y el Gobierno Regional Piura // El Gerente General es la máxima autoridad técnica y administrativa, designado por Resolución Ejecutiva Regional y depende directamente de la Gobernación del Gobierno Regional Piura” y atendiendo a lo establecido en el Artículo 15° es la función del Gerente General: “(...) o “Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia”;

Que, el artículo 15° del Manual de Operaciones aprobado por Decreto Regional N° 003-2018/GRP-GR, señala las funciones del Gerente General, precisando en el literal a) lo siguiente: “Dirigir, controlar, supervisar y evaluar la gestión integral del PEIHAP, acorde con las planes, políticas, objetivos y metas que establezca el Gobierno Regional de Piura”;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y sus modificatorias, señala cuales son los Requisitos para convocar, precisando en el numeral 41.1 lo siguiente: “Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento”;

Que, el TUO de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF y modificado mediante el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 1341 y el artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1444, en el artículo 16° prescribe sobre el Requerimiento, señalando lo siguiente: “16.1 El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad. (...)”. Asimismo, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo regula el Requisito de certificación de crédito presupuestario para convocar procedimientos de selección, prescribiendo lo siguiente: “Es requisito para convocar un procedimiento de selección, bajo sanción de nulidad, contar con la certificación de crédito presupuestario, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;

Que, mediante el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en su artículo 41° señala los Requisitos para Convocar, prescribiendo lo siguiente: “41.1. Para convocar un procedimiento de selección, este corresponde estar incluido en el Plan Anual de Contrataciones, contar con el expediente de contratación aprobado, haber designado al comité de selección cuando corresponda, y contar con los documentos del procedimiento de selección aprobados que se publican con la convocatoria, de acuerdo a lo que establece el Reglamento. (...)”. De igual forma es preciso indicar, artículo 42° señala los **El Contenido del expediente de Contratación, precisando lo siguiente: “(...) 42.3. El órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación contiene: el requerimiento del área usuaria, el valor referencial, la certificación de crédito presupuestario y/o la previsión presupuestal, la determinación del procedimiento de selección, el sistema de contratación. (...) 42.5. El órgano encargado de las contrataciones tiene a su cargo la custodia del expediente de contratación, salvo en el período en el que dicha custodia esté a cargo del comité de selección”;** el énfasis es nuestro.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 156- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

Que, Mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 006-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 23 de enero de 2024, la Gerencia General resolvió en su artículo primero, aprobar el Plan Anual de Contrataciones – PAC, del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, para el ejercicio presupuestal 2024; asimismo, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 021-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de febrero de 2024, se aprobó la primera modificación del PAC 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 066-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 20 de mayo del 2024, se aprobó la segunda modificación del PAC 2024, mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 116-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 13 de agosto de 2024, se aprobó la tercera modificación del PAC 2024;



Que, mediante INFORME N° 435-2024/GRP-407000-407800, de fecha 04 de noviembre de 2024, la Gerencia de Obras y Supervisión alcanzó a este Despacho el requerimiento para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, por un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días calendario, para lo cual se adjuntaron los términos de referencia correspondientes;



Que, con proveído inserto en el INFORME N° 435-2024/GRP-407000-407800, de fecha 04 de noviembre de 2024, este Despacho aprobó los términos de referencia para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP y los remitió a la Gerencia de Administración, para atender requerimiento; quien, a su vez, mediante proveído inserto en el mismo documento lo derivó al Especialista de Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP, para continuar con el trámite correspondiente;



Que, mediante INFORME N° 755-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 07 de noviembre de 2024, el Especialista de Abastecimientos y Adquisición de Bienes del PEIHAP, procedió a realizar la indagación de mercado para determinar el valor estimado de la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, el cual se determinó tomando en cuenta la fuente cotizaciones, por un monto de S/ 479,174.40 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 40/100 soles), asimismo, solicitó a la Gerencia de Administración solicite la respectiva certificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2024 y la previsión presupuestal para el ejercicio 2025.



Que, a través del MEMORANDO N° 607-2024/GRP-407000-407600, de fecha 07 de noviembre de 2024, la Gerencia de Administración, solicitó a la Gerencia de Planificación y Presupuesto la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2024 y la previsión presupuestal para el ejercicio 2025, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA – PEIHAP;

Que, mediante MEMORANDO N° 696-2024/GRP-407000-407400, de fecha 11 de noviembre de 2024, la Gerencia de Planificación y Presupuesto del PEIHAP otorgó la certificación de crédito presupuestario para el ejercicio 2024, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 156- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, por un monto de S/ 15,972.48 (Quince mil novecientos setenta y dos con 48/100 soles);

Que, con MEMORANDO N° 4468-2024/GRP-410000, de fecha 12 de noviembre de 2024, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Piura, otorgó la previsión presupuestal para el ejercicio 2025, para la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, por un monto de S/ 463,201.92 (Cuatrocientos sesenta y tres mil doscientos uno con 92/100 soles);

Que, con RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 150-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 13 de noviembre de 2024, se aprobó la cuarta modificación del PAC 2024; dentro del cual se incluyó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, por un monto de S/ 479,174.40 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 40/100 soles) y con N° REF 07-PAC 2024;

Que, a través del Informe N° 783-2024/GRP-407000-407600-CESM, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Especialista en Abastecimientos y Adquisición de Bienes, solicitó a la Gerencia de Administración que se tramite la aprobación del expediente de contratación para la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, por un monto de S/ 479,174.40 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 40/100 soles) y con N° REF 07-PAC 2024;

Que, mediante Informe N° 268-2024/GRP-407000-407600, de fecha 15 de noviembre de 2024, el Gerente de Administración solicitó a este Despacho la emisión el acto resolutive aprobando el Expediente de Contratación para el siguiente procedimiento:

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	MONTO ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN.
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP	S/ 479,174.40	A SUMA ALZADA

Que, mediante proveído de fecha 15 de noviembre de 2024, inserto en el Informe N° 268-2024/GRP-407000-407600, este Despacho, remitió los actuados a la Gerencia de asesoría Jurídica, para opinión legal y proyectar acto resolutive.



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 156- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

Que, mediante el Informe N° 266-2024/GRP-407000-407500, de fecha 20 de noviembre de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló lo siguiente:

"(...)

II ANALISIS:

2.3. Que de acuerdo a la normas precitadas, se cumplen con lo establecido en el Reglamento de la Ley N° 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y estando conforme, se aprecia en el expediente obra la RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 150-2024/GRP-PEIHAP, de fecha 13 de noviembre de 2024, resolución con la que se aprueba la cuarta modificación del PAC 2024; dentro del cual se incluyó el procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, por un monto de S/ 479,174.40 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 40/100 soles) y con N° REF 07-PAC 2024, materia del presente procedimiento.

III. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

"3.1. Que, conforme a lo señalado en el ítem II del presente informe, así como lo indicado por el Especialista en Abastecimiento y Adquisición de Bienes, y la Gerencia de Administración, se concluye y recomienda que, se debe emitir el acto resolutorio Aprobando el Expediente de Contratación para la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP, por un monto de S/ 479,174.40 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 40/100 soles) y con N° REF 07-PAC 2024, materia del presente procedimiento.

(...)"

Que, conforme a los considerandos expuestos y con el visado de la Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión y la Gerencia de Asesoría Jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP, y acorde a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones del Estado – Ley N° 30225 y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificaciones; y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho mediante el Decreto Regional N° 003-2018/GRP, de fecha 19 de setiembre de 2018, publicado en el Diario El Peruano el 11 de noviembre de 2018 y con la delegación de facultades establecidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 30 de diciembre de 2016, Anexo "F", y conforme a la Resolución Ejecutiva Regional N° 041-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 04 de enero de 2023;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el Expediente de Contratación para la convocatoria del procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada, cuyo objeto es la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP**, por un monto de S/ 479,174.40 (Cuatrocientos setenta y nueve mil ciento setenta y cuatro con 40/100 soles), materia del presente procedimiento.

De acuerdo al siguiente detalle:



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 156- 2024/GRP-PEIHAP

Chulucanas, 20 de noviembre de 2024

N° REF	TIPO DE PROCESO	OBJETO DE CONTRATACIÓN	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO A CONTRATAR	MONTO ESTIMADO	SISTEMA DE CONTRATACIÓN.
1	ADJUDICACION SIMPLIFICADA	SERVICIO	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA A LAS OBRAS DEL COMPONENTE I: CONSTRUCCIÓN DE LA PRESA TRONERA SUR Y TUNEL TRASANDINO (FRENTE ORIENTE Y OCCIDENTE) DEL PROYECTO ESPECIAL DE IRRIGACIÓN E HIDROENERGÉTICO DEL ALTO PIURA - PEIHAP	S/ 479,174.40	A SUMA ALZADA

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR todo lo actuado al Órgano encargado de las Contracciones (Especialista de Abastecimiento y Adquisición de Bienes), a efecto que, en atribución de sus facultades, proceda conforme lo establece la normativa aplicable, observando las disposiciones y directivas impartidas por el OSCE.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Administración, Gerencia de Obras y Supervisión, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura- PEIHAP.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al responsable del Portal de Transparencia de la Entidad para la publicación respectiva, de conformidad con la Directiva Regional N° 009-2013/GRP-1000010 aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 255-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR.

ARTÍCULO QUINTO: PRECISAR, que en virtud al Principio de Buena Fe, y Presunción de Veracidad que rige el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, la Gerencia General debe asumir que los estamentos competentes de esta Entidad Pública le proporcionan información que se ajusta a la realidad y que es correcta, debiendo proceder conforme a ella; sin embargo, se prescribe que dicha información, es de naturaleza iuris tantum por tratarse de una presunción que admite prueba en contrario y por tanto, podrá ser objeto de fiscalización posterior.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Proyecto Especial de Irrigación
Hidroenergético del Alto Piura
Ing. Carlos Miguel Cabrejos Vásquez
Gerente General